FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Bienestar Verde – Dirección para la Preservación de la Biodiversidad
FECHA	Septiembre 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibídem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N.° 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

El artículo 119 de la citada ley establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la siguiente: "14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

El Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 424 del 20 de noviembre de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

La estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el Sector Central y el Sector Descentralizado. El Sector Central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

El artículo 210 del Decreto Ordenanza No. 406 del 6 de noviembre de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría de Bienestar Verde, tiene como misión:" "promover el desarrollo sostenible del Departamento de Cundinamarca, comprendiendo las dinámicas ambientales, sociales y económicas, para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las relaciones bioculturales y socioeconómicas, favoreciendo la protección del derecho a un ambiente sano, asegurando la oferta de bienes y servicios ambientales, fomentando el trabajo colaborativo con las comunidades del territorio y promovemos el ejercicio transversal de las economías sostenibles, dentro del marco de sus competencias legales y en armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales.

Así mismo, el artículo 211° de la Ordenanza No. 406 del 6 de noviembre de 2024 establece como uno de los Objetivos de la Secretaría de Bienestar Verde así:

1. Implementar acciones para la recuperación, conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del cambio climático, promoviendo la articulación y la coordinación entre los actores sociales e institucionales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", compiló toda la reglamentación anterior vigente existente en materia ambiental con el objetivo de realizar una gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, regulando el ordenamiento ambiental del territorio y definiendo políticas encaminadas a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Por su parte, indica en el artículo 216 del citado Decreto, que la Dirección para la Preservación de la Biodiversidad de la Secretaría de Bienestar Verde tiene dentro de sus funciones, entre otras: "6. Impulsar las estrategias de medición, reducción y compensación de la huella de carbono en el departamento. [...]".

En el 2016 el Gobierno Nacional, expide el Decreto 298 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio climático y se dictan otras disposiciones", en el cual aprobó el Sistema Nacional de Cambio Climático SISCLIMA, que está conformado por las entidades estatales, privadas y sin ánimo de lucro y tiene como fin la aplicación de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos y mecanismos para coordinar y articular las acciones y medidas de reducción de Gases Efecto Invernadero (GEI) que permitirá al país promover un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, así mismo, el decreto en mención retoma en sus considerandos las estrategias establecidas en el CONPES 3700 de 2011 entre ellas la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono - ECDBC, que se refiere a la gestión de la mitigación de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), necesaria para el logro de los objetivos del SISCLIMA enmarcado en el cumplimiento de la gestión del cambio climático en el país.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, define como eje transversal la acción climática, con la línea estratégica "Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática", establece la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para mitigar y adaptarse al cambio climáticos. El mismo, dentro de las metas, contempla la implementación de estrategias para la descarbonización progresiva de las entidades de gobierno y la promoción de inventarios y mediciones de gases efecto invernadero en las entidades públicas.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo se referencian y priorizan los compromisos de la Estrategia Climática de Largo Plazo de Colombia E2050 y de la Ley de Acción Climática 2169 de 2021.

La ley 2169 de 2021, "por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", establece el marco legal para la implementación de políticas de mitigación y adaptación al

cambio climático en Colombia, en concordancia con los compromisos del país en el marco del Acuerdo de París. En particular, el Numeral 5, Artículo 15 dicta: "Todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, de los sectores central y descentralizado; el Congreso de la República; la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo de Gobierno Judicial, la Gerencia de la Rama Judicial; la Fiscalía General de la Nación; las Fuerzas Militares de Colombia; la Registraduría Nacional del Estado Civil; el Consejo Nacional Electoral; el Banco de la República; la Comisión Nacional del Servicio Civil; las Corporaciones Autónomas Regionales y las Autoridades Ambientales Urbanas; los institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental (SINA); los entes universitarios autónomos; la Procuraduría General de la Nación; la Defensoría del Pueblo; la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, cuantificarán su inventario corporativo de emisiones de GEI, en lo que respecta a sus sedes principales, y establecerán planes de acción para alcanzar la carbono neutralidad a más tardar en 2030."

La Estrategia Climática de Largo Plazo E2050 es la hoja de ruta a 2050 para que Colombia alcance su objetivo de carbono neutralidad. Plantea una transformación institucional, económica y social hacia un desarrollo resiliente y bajo en carbono. Dentro de sus pilares estratégicos, resalta la importancia de que las entidades públicas lideren con el ejemplo mediante la implementación de acciones de mitigación, entre ellas la medición y reducción de su huella de carbono institucional.

Otro de los instrumentos normativos de gran relevancia en la Gestión del Cambio Climático es la Política Nacional de Cambio Climático - PNCC del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS/2017, el cual tiene como objetivo incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera. Para alcanzar este objetivo, la política organiza la gestión del cambio climático en Colombia para influir en las decisiones públicas y privadas más relevantes, con el fin de integrar a estas decisiones consideraciones de adaptación y mitigación de gases efecto invernadero.

En atención a lo anterior, en el año 2023 se adoptó la Política Pública de Gestión Integral de Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca 2023-2050, mediante la Ordenanza No 112, para la implementación de dicha política se estableció un plan de acción, dentro del que se contempla la línea estratégica No 2 "Impulso a la matriz energética limpia y alternativa", cuyo objetivo es impulsar la transición energética justa y sostenible y dentro de la cual se incluye el programa "Cundinamarca avanza con energías limpias y alternativas midiendo su huella de carbono" con el objetivo de promover estrategias, programas, planes, incentivos y/o acuerdos voluntarios en los diferentes sectores encaminados a una transición energética justa; siendo uno de los programas la medición de la huella de carbono. Instrumento de planificación que se articula con el PIGCCT, Plan Integral de Cambio Climático Territorial.

En razón a ello, la Gobernación de Cundinamarca en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Gobernando: más que un Plan", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "Bienestar Verde", y más en concreto la apuesta: Adaptación al cambio climático, donde una de las propuestas es Implementar procesos de trabajo colectivo entre las instituciones y los ciudadanos que generen conciencia de los efectos del cambio climático, para realizar acciones adaptativas que contrarresten los efectos negativos y promuevan un ambiente sano en Cundinamarca.

Así mismo, se incluye la meta 26 "Implementar 6 proyectos eco sostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento".

La Gobernación de Cundinamarca, consciente de su papel como referente de gestión pública en el territorio y de su responsabilidad frente a la crisis climática, ha avanzado en la incorporación progresiva del enfoque de sostenibilidad ambiental en sus procesos de planeación, operación y seguimiento institucional.

Desde la adopción de la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático 2023–2050, se han venido estructurando estrategias y proyectos que permitan fortalecer las capacidades internas para contribuir de manera efectiva a la reducción de emisiones y la adaptación al cambio climático. Asimismo, la inclusión de objetivos de eficiencia energética, gestión sostenible de recursos y descarbonización progresiva en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 evidencia el compromiso político y administrativo de la entidad.

De lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde, reconoce la medición de la huella de carbono institucional para la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca como una herramienta clave para:

- Diagnosticar el impacto ambiental de sus operaciones
- Establecer metas de reducción de emisiones coherentes con los compromisos climáticos nacionales
- Promover una cultura organizacional basada en la sostenibilidad
- Ejercer un liderazgo ejemplar ante otras entidades del orden municipal y regional.

La Huella de Carbono institucional es un indicador que permite identificar el impacto ambiental de una organización en términos de emisiones de GEI (Gases Efecto Invernadero), causantes del cambio climático de origen humano.

Beneficios:

- Conocer la huella de carbono corporativa es fundamental para identificar las emisiones GEI y gestionarlas, lo que se traduce en reducción de costos operacionales, aumento de la productividad y menor consumo de energéticos.
- Calcular la huella de carbono también es una herramienta para ser más competitivos en el mercado ya que se ha convertido en un requisito para trabajar con empresas nacionales e internacionales siendo una exigencia de clientes y del mercado
- También permite poner en valor el desempeño y compromiso ambiental de una organización, así como su responsabilidad social y su reputación ambiental.
- A nivel de cumplimiento legal, el cálculo de la huella de carbono se alinea al cumplimiento de las estrategias y metas nacionales de reducción de emisiones GEI. Colombia está comprometida a lograr una reducción del 51% de emisiones netas de GEI para el año 2030.

De lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde, quiere desarrollar actividades que promuevan la certificación en carbono neutralidad para la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca mediante la medición de la huella de carbono institucional, para ello se efectuará un proyecto de Cuantificación, reporte GEI y acompañamiento en la certificación en carbono neutralidad para el año 2024 de la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca. Además de la medición de la huella de carbono de 2 eventos desarrollados.

En este sentido, y con el fin de cumplir con la misión y los objetivos propuestos en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, así como los objetivos y metas de la Secretaría de Bienestar Verde en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, es necesario contar con una asesoría y acompañamiento técnico para el cálculo de la huella de carbono para la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca bajo la metodología ISO 14064-1:2020, y acompañamiento e implementación a los procesos de verificación y certificación de carbono neutralidad, que permitan dar cumplimiento a esta meta, ya que se implementará como proyecto y/o programa eco sostenible con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento.

En el Banco Departamental de Proyectos de inversión Pública se encuentran inscritos y debidamente registrados los mencionados proyectos así: "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA" el cual busca la gestión efectiva e innovadora del cambio climático del Departamento de Cundinamarca, para la construcción de territorios y sectores productivos, resilientes y sostenibles bajo criterios de mitigación de Gases Efecto Invernadero -GEI, Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, para avanzar hacia una senda de desarrollo sostenible y bajo en carbono, que se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024004250056 para la meta 026 expedido el 08 de abril de 2024.

●	77102000 77101700	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CARBONO NEUTRALIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO BAJO LA NTC ISO 14064-1, Y ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACION A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CARBONO NEUTRALIDAD.	Septiembre	Septiembre	3 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	30.416.604 COP

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior

al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal se debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección, en el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, la Secretaría de Bienestar Verde realizó la INVITACIÓN PUBLICA mediante el proceso SBV-MI-007-2025 para determinar la existencia de una o más ESAL que manifestaran interés y presentaran proyectos con aporte mínimo del 30%.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Secretaría de Bienestar Verde, requiere la celebración del Convenio de Asociación para la asesoría y acompañamiento técnico para el cálculo de la huella de carbono para la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca bajo la metodología ISO 14064-1:2020, y el acompañamiento e implementación a los procesos de verificación y certificación de carbono neutralidad, así cómo se señaló en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la ESAL.

¿POR QUÉ CONTRATAR CON UNA ESAL?

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESALES son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros. (Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996 y Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Las ESALES en Colombia son el objeto de política de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, que tiene por objeto diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política.

Como parte de sus acciones, dicha Entidad en conjunto con la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio –CONFECAMARAS-, generan datos e información estadística a través del Registro único Empresarial y Social – RUES, a través del cual se integran el Registro Mercantil, el Registro Único de Proponentes e incorporará el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y el registro de las organizaciones de Economía Solidaria. A través de la información que proporciona el registro, en Colombia se encuentran inscritas un total de 193.070 Entidades sin Ánimo de lucro.

De otro lado, las organizaciones empresariales (con ánimo de lucro) han incrementado cada vez más su conciencia acerca del rol que pueden jugar en los procesos de cambio social, es decir, la simbiosis que existe entre la empresa y el entorno donde desempeña su actividad económica, en el cual hay una correlación positiva entre el crecimiento económico empresarial y el desarrollo empresarial. Bajo esta conciencia, en los últimos años hay una tendencia creciente en las grandes empresas a contar con una fundación que desarrolle sus programas de inversión social (Promigas Et. Al., 2012) Las fundaciones empresariales son personas jurídicas, creadas por iniciativa particular para atender, sin ánimo de lucro, servicios de interés social, conforme a la voluntad de los fundadores. Este tipo de organizaciones sin ánimo de lucro, si bien pueden ser pequeñas, son formales al ser creadas y financiadas por una

Empresa formal con fines de responsabilidad social, cuentan con un patrimonio y financiación propia. De acuerdo con el documento "Las Fundaciones Empresariales en Colombia: Una aproximación a su estructura y dinámicas" las principales fuentes de financiación de estas son:

FUENTE	%
La empresa	78,2%
Familia fundadora	10,3%
Accionistas de la empresa diferente a la familia	4,5%
Los empleados de la empresa	11,5%
Los proveedores	5,7%
La cooperación internacional	20,7%
El estado o los entes territoriales	18,4%
Personas naturales externas a la familia y/o empresa	8,0%
Otros (recursos propios)	51,7%

Como se ve en el cuadro, las principales fuentes de financiación son recursos aportados por la empresa y recursos propios de estas entidades. Sólo el 18,4% de los ingresos provienen de Entidades Públicas del Estado nacional o Entidades Territoriales. Estos recursos, de acuerdo con el estudio de Promigas son en su mayoría para inversión social.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CARBONO NEUTRALIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO BAJO LA NTC ISO 14064-1, Y ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CARBONO NEUTRALIDAD.

2.2. ALCANCE:

Con el fin de cumplir con la misión y los objetivos propuestos en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, así como los objetivos y metas de la Secretaría de Bienestar Verde en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, es necesario contar con una asesoría y acompañamiento técnico para el cálculo de la huella de carbono para la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca bajo la metodología ISO 14064-1:2020, y acompañamiento e implementación a los procesos de verificación y certificación de carbono neutralidad, que permitan dar cumplimiento a esta meta, ya que se implementará como proyecto y/o programa eco sostenible con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento.

Las acciones y estrategias que se desarrollen en el marco de este convenio incluyen, el cálculo y reporte de huella de carbono y acompañamiento en la implementación de la estrategia de carbono neutralidad para un año base (2024) para la sede administrativa de la gobernación de Cundinamarca. Dentro de las especificaciones a tener en cuenta se incluye: la realización de matriz de priorización para reporte de categoría 3, 4, 5 y 6, la Elaboración de un reporte Corporativo de GEI bajo metodología NTC ISO 14064 1:2020, la Elaboración de recomendaciones para la gestión de emisiones y socialización de resultados. El Acompañamiento en los procesos de verificación y certificación en Carbono Neutralidad. Además del Calculo y reporte de huella de carbono de 2 eventos definidos por la gobernación de Cundinamarca. Todo con asesoría técnica, acompañamiento virtual - presencial y profesionales idóneos.

El cumplimiento del alcance del convenio se verificará mediante los siguientes entregables:

1. Un Informe final de resultados en digital que consolide el cálculo y reporte de la huella de carbono institucional del año 2024, acompañado de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital.
2. Dos Informes finales de resultados en digital que consoliden el cálculo y reporte de la huella de carbono de dos (2) eventos acompañados de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital.
3. La ESAL realizará un aporte adicional que corresponde a la actualización de los alcances 1 y 2 de la herramienta de cálculo de huella de carbono para hospitales verdes de la Gobernación de Cundinamarca.

Este acompañamiento es un valor agregado ofertado por la ESAL, para la actualización de los factores de emisión y poderes de calentamiento global de la herramienta de GEI del programa Hospitales Verdes, teniendo en cuenta que a través del programa de Hospitales Verdes y la herramienta de cálculo de huella de carbono, cerca del 100% de las instituciones oficiales de salud en Cundinamarca han medido su huella de carbono, aportando al programa "Cundinamarca avanza con energías limpias y alternativas midiendo su huella de carbono", en el marco de la Política Pública de Cambio Climático – Línea estratégica 2 - Impulso a la Matriz Energética.

Por lo cual, actualización de los alcances 1 y 2 de la herramienta de cálculo de huella de carbono permitirá actualizar la Herramienta de cálculo de huella de carbono para el programa de hospitales verdes, brindando así un apoyo técnico por parte de la Secretaría de Bienestar Verde, a estas entidades que tienen el compromiso voluntario de desarrollar anualmente el cálculo de su huella de carbono y llevar a cabo jornadas de siembra para la compensación voluntaria, construyendo así un sistema de salud más sostenible, resiliente y comprometido con el cuidado del ambiente. La actualización de los factores de emisión y poderes de calentamiento global para la calculadora de huella de carbono de hospitales verdes.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Cada componente descrito en el alcance se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	CÁLCULO - REPORTE DE HUELLA DE CARBONO. Con la realización de matriz de priorización para reporte de categoría 3,4,5 y 6. Elaboración de un reporte Corporativo de GEI bajo metodología NTC ISO 14064-1:2020. Elaboración de las recomendaciones para la gestión de emisiones y socialización de resultados. Acompañamiento en los procesos de verificación y certificación en Carbono Neutralidad.
2	CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO DE 2 EVENTOS.
3	Actualización de los alcances 1 y 2 de la herramienta de cálculo de huella de carbono para hospitales verdes de la Gobernación de Cundinamarca.

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación (Decreto 092 de 2017)

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.

2.4.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del convenio se realizará en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El presupuesto oficial para el cumplimiento del convenio es la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.452.292), incluido el valor de tasas y demás impuestos aplicables, discriminados de la siguiente manera:

A. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE hará el aporte de sus recursos al ASOCIADO por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($29.982.081) respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100068445 del 03 de septiembre de 2025, con concepto pre contractual 5036 del 25 de agosto de 2025 así:

1) Un primer desembolso del 20% del aporte de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE contra entrega de las actividades de diagnóstico, (Reunión inicial – presentación plan de trabajo, Visita técnica para la identificación de fuentes de emisión, Solicitud de información), certificado de apertura de la cuenta de ahorros y el desarrollo de un comité técnico para coordinar los lineamientos generales de ejecución del convenio, previo concepto favorable de los supervisores.
2) Un segundo desembolso del 60% del aporte de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE contra entrega a satisfacción de los siguientes productos: (1) Informe final de resultados en digital que consolide el cálculo y reporte de la huella de carbono institucional del año 2024, acompañado de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital
3) Un tercer y último desembolso del 20% del aporte de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE a la firma del acta de liquidación.

Los aportes se efectuarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o productos de ejecución del convenio
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio
4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO: El último desembolso se hará previo cumplimiento del objeto del convenio, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

El ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio, como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013

B. La CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) realizará un aporte en efectivo por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($13,470,211), correspondiente al 31 % de la contrapartida.

El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por EL ASOCIADO, para el manejo exclusivo de los recursos. Si por alguna circunstancia, no se llegara a ejecutar algunos recursos deberán reintegrarse al DEPARTAMENTO.

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El departamento de Cundinamarca considera pertinente tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la Supervisión del Contrato que será ejercida por quien se designe por el ordenador del gasto, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 161 de 2024. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades:

1. Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del convenio.
2. Realizar las actas pertinentes que conlleve el convenio para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda.
5. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes.
6. Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

NOTA 1: En el evento de cambio de supervisor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará por comunicado por escrito.

NOTA 2: Si durante el término de ejecución del convenio o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de:

a. Informe parcial de la ejecución del convenio, correspondiente al período respectivo.
b. Certificación de cumplimiento del período respectivo.
c. Calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio hasta la fecha en que ejerció la labor de supervisión.

NOTA 3: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio por parte CAEM, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

Comité Técnico Administrativo

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde y la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) llevarán a cabo reuniones con el fin de conocer el estado de avance y los resultados de cada una de las actividades planteadas, así como acordar las estrategias que contribuyan al abordaje y análisis de información para la definición de la implementación y seguimiento del proyecto. Para tal fin se conformará un comité técnico administrativo integrado por: 1. Departamento de Cundinamarca– Secretaría de Bienestar Verde: El

secretario de Bienestar Verde o su delgado, y 2. La CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) El representante legal de la ESAL o su delegado.

Podrán asistir al Comité, los funcionarios de apoyo de las entidades vinculadas al proyecto en calidad de invitados, que se consideren necesarios en cada actividad, participando con voz y sin voto para decidir. Como registro de lo debatido y decidido se levantará acta por cada una de las reuniones, la cual será firmada por quienes participen en las mismas.

La secretaría técnica del comité estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Verde, como registro de lo debatido y decidido en las diferentes reuniones, se levantará un acta, la cual será firmada por quienes participen en las mismas.

Funciones del Comité

El Comité Técnico Administrativo tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Reunirse periódicamente para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del convenio, cuando se considere necesario.
2. Aprobar el Plan Operativo de ejecución del convenio, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma.
3. Hacer las observaciones que consideren pertinentes a los informes financieros y técnicos.
4. Realizar el seguimiento de los gastos operativos y administrativos del convenio.
5. Tomar decisiones de carácter, procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio

2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

2.4.5.4.1 Obligaciones de la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM): en cumplimiento del convenio, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) se compromete:

1. Elaborar y entregar a la Secretaría de Bienestar Verde el plan de trabajo que contenga la programación (cronograma) de las actividades a desarrollar durante la ejecución del Convenio
2. Aportar la suma de cofinanciación, según lo consignado en su propuesta. El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por la ESAL, para el manejo exclusivo de los recursos.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro del término y las condiciones técnicas contractuales pactadas.
4. Aportar todos los demás bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio.
5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto del Convenio
6. Elaborar conjuntamente el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y cumplidos los requisitos de ejecución.
7. Destinar e invertir los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Bienestar Verde de manera eficiente, ajustándose a lo detallado en el numeral 2.2. Alcance.

8. Garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
9. Cumplir con los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud y/o parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Realizar las actividades con personal que cuente con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en las normas contractuales vigentes.
11. Atender los requerimientos realizados por parte del Supervisor (Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde), además de presentar la información específica cuando se le solicite.
12. Presentar informe final correspondiente a los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.
13. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio el acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.
14. El representante legal de la ESAL y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.

2.4.5.4.2. Obligaciones del Departamento para el desarrollo del presente convenio, el Departamento – Secretaría de Bienestar Verde se compromete a:

1. Aportar la suma de cofinanciación. El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por la ESAL, para el manejo exclusivo de los recursos.
2. Delegar un(a) funcionario(a) de la Secretaría de Bienestar Verde para que ejerza las funciones de Supervisión del Convenio.
3. Elaborar conjuntamente el Acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución.
4. Brindar la información que se disponga y sea necesaria para el cumplimiento del objeto.
5. Analizar y evaluar los informes presentados, de acuerdo con el desarrollo del presente Convenio.
6. Participar activamente en el seguimiento y desarrollo de las actividades.
7. Controlar la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente Convenio.
8. Realizar seguimiento de los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este Convenio sean de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas propias de tales proyectos
9. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.
10. Acompañar las visitas de verificación de la ejecución del convenio cuando sea necesario.
11. Las demás inherentes al desarrollo del convenio

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En el sistema de compras públicas existen dos regímenes de contratación: por regla general se aplican las contenidas en la Ley 80/93,1150/07 y sus modificaciones; y otro corresponde al régimen especial, que para el presente objeto se exceptúa de la aplicación de la norma general. Así las cosas, para la actual contratación la norma aplicable para presente contratación corresponde a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, a través del cual se desarrolla y autoriza la celebración de Convenios de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro que manifiesten su interés y presenten un proyecto con aporte del 30%.

El fundamento jurídico para la celebración del convenio de asociación se sirve de la modalidad de contratación directa en atención a:

- El artículo 8° de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación...".

- El artículo 209 de la Carta Política en el párrafo 2o, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

- La Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...", Artículo 96, "las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

- La Ley 99 de 1993, Artículo 1o. Principios Generales Ambientales. Numeral 10. "La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, ..."

- El decreto 092 del 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política:

 - Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

- Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

➢ La CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporta recursos en dinero para el desarrollo del convenio por una suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($13,470,211), equivalente al 31 % del valor total del mismo, conforme la propuesta presentada.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde es una entidad pública del orden territorial, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

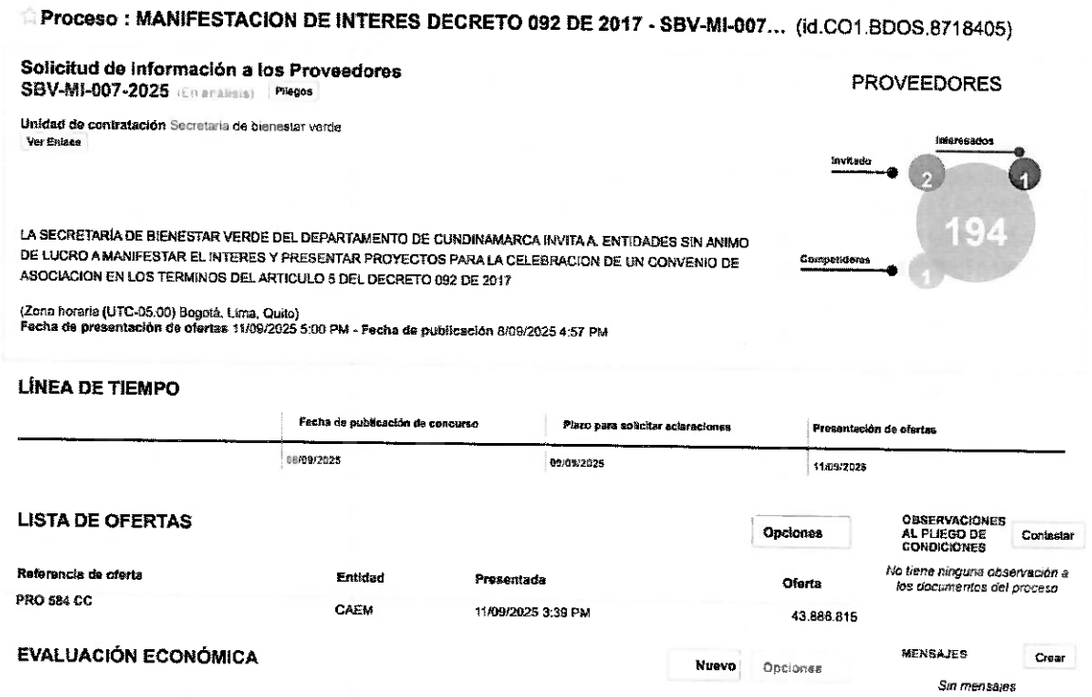
El Decreto 092 del 2017 en su artículo 5 señala: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"*

La asociación con la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) se justifica en que el departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Bienestar Verde mediante el proceso exploratorio en SECOP II, proceso SBV-MI-007-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, solicitó manifestación de interés por parte de las entidades que en el marco del decreto 092 de 2017, artículo 5, quisieran participar en el proceso cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CARBONO NEUTRALIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL CÁLCULO DE**

HUELLA DE CARBONO BAJO LA NTC ISO 14064-1, Y ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CARBONO NEUTRALIDAD.

De lo anterior, se obtuvo una única respuesta como consta en el referido documento exploratorio del SECOP, presentada por la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM), mediante oficio publicado dentro del proceso, el 10 de septiembre de 2025, donde manifestó su interés de asociarse para desarrollar el objeto propuesto, comprometiendo aportes en dinero por el 31% del valor del proyecto, equivalente a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($13.470.211), el aporte adicional del 1%, se reflejará en la actualización de los alcances 1 y 2 de la herramienta de cálculo de huella de carbono para hospitales verdes de la Gobernación de Cundinamarca.

Con lo anterior se optimizan recursos técnicos, administrativos y financieros que permiten dar al proyecto un escalamiento más integral y de mayor alcance en el marco del cumplimiento de los objetivos planteados por las entidades.



Proceso : MANIFESTACION DE INTERES DECRETO 092 DE 2017 - SBV-MI-007... (id.CO1.BDOS.8718405)

Solicitud de información a los Proveedores
SBV-MI-007-2025 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación Secretaría de bienestar verde
Ver Enlace

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INVITA A. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERES Y PRESENTAR PROYECTOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

(Zona horaria (UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 11/09/2025 5:00 PM - **Fecha de publicación** 8/09/2025 4:57 PM

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
08/09/2025	09/09/2025	11/09/2025

LISTA DE OFERTAS

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
PRO 584 CC	CAEM	11/09/2025 3:39 PM	43.886.815

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo Opciones

MENSAJES Crear

Sin mensajes

La complementariedad con los recursos aportados la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM), permitirá implementar procesos de trabajo colectivo entre las instituciones y los ciudadanos que generen conciencia de los efectos del cambio climático, para realizar acciones adaptativas que contrarresten los efectos negativos y promuevan un ambiente sano en Cundinamarca.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 92 de 2017, "*RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*", la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) presenta:

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

La CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM, filial de la Cámara de Comercio de Bogotá es una organización sin ánimo de lucro con 40 años de experiencia, que promueve la gestión ambiental empresarial eficiente y replicable con el fin de incrementar la productividad y la creación de valor compartido, entendiéndose este último como prácticas empresariales que aumentan la competitividad del negocio al mismo tiempo que mejoran las condiciones sociales, ambientales y económicas de las comunidades en las que opera.
Para llevar a cabo su gestión la CAEM ha establecido alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas del orden internacional, nacional y regional, tales como el BID, Swisscontact, GIZ, GEF, USAID, PNUD, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Cámaras de Comercio, Gobernación de Cundinamarca, CAR, Alcaldías, SDA, SED, Fundación Natura, empresas privadas y universidades entre otros y de esta manera lograr un mayor impacto.

La CAEM se distingue en Colombia por:

• Cualificación y experticia técnica: CAEM cuenta con un equipo calificado y competente, con una alta capacidad de comunicación y liderazgo a nivel territorial que permite la articulación con diferentes actores, promoviendo escenarios participativos y de construcción conjunta.

• Credibilidad y respaldo institucional: la CAEM cuenta con el respaldo de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, siendo la filial que asume la posición ambiental en diferentes escenarios de discusión y participación pública y privada, generando reconocimiento y posicionamiento, entre otros se destacan la participación como miembro asesor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la secretaría técnica de la Alianza Latinoamérica del Sector Empresarial frente al cambio climático y la representación en el consejo consultivo de cambio climático y gestión del riesgo del distrito capital, pertenecer a la mesa de movilidad eléctrica y ser parte del comité directivo del Clúster de Energía Eléctrica. Además de facilitar la gestión con otras Cámaras de Comercio a nivel nacional a través de ASOCENTRO y CONFECÁMARAS.

• Articulación público-privada: la diversificación de proyectos ambientales que maneja la entidad ha permitido constituir redes de trabajo a nivel nacional e internacional, que permite entre otros la comunicación asertiva para la obtención de información relacionada con el objeto contractual.

• Posicionamiento nacional en temas de eficiencia energética, energía sostenible y cambio climático la CAEM ha logrado posicionarse a nivel nacional, desde 2008 ha contribuido a la consolidación de un mercado orientado a la eficiencia energética y los co-beneficios en reducción de GEI en diferentes sectores de la economía, la CAEM se reconoce como la entidad nacional de mayor conocimiento en eficiencia energética para el sector ladrillero y

actualmente la primera entidad que lidera un proyecto NAMA (Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropiada, por sector industrial.

• Réplica y transferencia: la CAEM desarrolla sus proyectos con un enfoque orientado a la transferencia, de tal forma que programas como los de eficiencia energética, programa voluntario de medición y cálculo de GEI a nivel corporativo, programas de pagos por servicios ambientales, programas de restauración, conservación y adaptación forestal han podido ser modelo para otras regiones.

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

La CAEM ha venido trabajando con varias instituciones en la implementación de proyectos de Energía Sostenible, medición de huellas de carbono corporativas y municipales, caracterización energética de sectores, formulación de planes de adaptación al cambio climático para 8 regiones y el fomento de la compensación de emisiones de GEI. Como parte de esta experiencia, han apoyado a cerca de 600 empresas directamente en la determinación de la huella de carbono corporativa y la implementación de medidas de eficiencia energética para la mitigación de los GEI, y en la actualidad, se encuentra implementado el proyecto: NAMA Industria procesos productivos, a nivel Nacional, el cual promueve la mejora energética en los procesos productivos en el sector industrial mediante la caracterización energética del sector, la adopción de medidas de que optimicen los consumos energéticos y contribuyan a la metas de reducción de GEI de Colombia y ahorros energéticos de las empresas del sector industrial que participan del programa.

De otro parte, la Gobernación de Cundinamarca en el Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un Plan", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "Bienestar Verde", la cual tiene como objetivo promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia. Dentro de dicha estrategia, se tiene como apuesta denominada "Adaptación al cambio climático", donde una de las propuestas es "Implementar procesos de trabajo colectivo entre las instituciones y los ciudadanos que generen conciencia de los efectos del cambio climático, para realizar acciones adaptativas que contrarresten los efectos negativos y promuevan un ambiente sano en Cundinamarca".

Asimismo, la Gobernación de Cundinamarca, consciente de su papel como referente de gestión pública en el territorio y de su responsabilidad frente a la crisis climática, ha avanzado en la incorporación progresiva del enfoque de sostenibilidad ambiental en sus procesos de planeación, operación y seguimiento institucional. Dentro de la referida apuesta, se encuentra la meta 26 "Implementar 6 proyectos eco sostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento."

De acuerdo con lo anterior, existe una correspondencia directa entre los objetivos conexos de la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM), y el objeto que se pretende realizar a través del convenio de asociación, acorde con las apuestas, líneas y estrategias ambientales del Departamento.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Corporación Ambiental Empresarial – CAEM-, es una entidad sin ánimo de lucro, creada el 25 de marzo de 1983, con autonomía administrativa y patrimonial, se rige por los siguientes órganos de decisión, cuyas funciones y regulaciones están detalladamente descritas en sus Estatutos:

I. Órganos de Dirección.
a) La Junta Directiva.
b) La Presidencia Ejecutiva.

II: Órgano de Control
a) La Revisoría Fiscal.

REPUTACIÓN

- Observados los antecedentes disciplinarios, fiscales de la Corporación se concluye que no tiene ninguna sanción e inhabilidad, igualmente revisados los antecedentes de la Representante legal se puede observar que no registra ninguna inhabilidad, ni circunstancia alguna que le impida la celebración del convenio propuesto.
- Así mismo dispone del informe de revisoría fiscal y certificación de parafiscales (anexos) debidamente acreditados por un revisor fiscal.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde considera como opción favorable desde el aspecto técnico y en la relación costo - beneficio la asociación con la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM), para el desarrollo del objeto del presente proceso. Adicionalmente, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM), presenta como actividad complementaria para ser ejecutada por la misma, la actualización de los alcances 1 y 2 de la herramienta de cálculo de huella de carbono para hospitales verdes de la Gobernación de Cundinamarca.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del Convenio es de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.452.292), incluido el valor de tasas y demás impuestos aplicables, representados en un aporte de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($29.982.081) por parte de la Secretaría de Bienestar Verde correspondiente al 69% y un aporte de la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM) por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($13,470,211), correspondiente al 31%.

Teniendo en cuenta que la Entidad Estatal debe incluir la forma como estableció la estructura de presupuesto y soportar el cálculo de la estimación de este, a continuación, se da cuenta del ejercicio desarrollado como soporte para adelantar la presente contratación.

El equipo técnico de la Secretaría de Bienestar Verde realizó el establecimiento de las condiciones técnicas del proyecto, con lo cual se definieron los ítems que permitieran satisfacer la necesidad para el desarrollo del proceso.

La Secretaría de Bienestar Verde consideró realizar el proceso exploratorio SBV-SIP-044-2025 dirigido a Proveedores, con el objetivo de solicitar cotizaciones a fin de que los interesados pudieran presentar ofertas, lo cual se puede constatar:

Resumen de información del proceso

▲ **INFORMACIÓN**

Información

Número del proceso	SBV-SIP-044- 2025
Título	Solicitud de cotizaciones
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores
Unidad de contratación	Secretaria de bienestar verde
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Descripción	Brindar asesoría y acompañamiento técnico para el cálculo de la huella de carbono corporativa para la Gobernación de Cundinamarca bajo la metodología ISO 14064- 1:2020, acompañamiento en la auditoría de verificación del cálculo de huella de carbono bajo la metodología ISO 14064-1:2020, y acompañamiento en la auditoria de certificación en carbono neutralidad.
Duración del contrato	3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 10:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	Calle 26 No 51-53 Bogotá – Colombia piso 3 torre Beneficencia. Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Lotes?	○ SI ● No

Conforme a lo anterior, se obtuvieron 4 cotizaciones, de las cuales no se tuvo en cuenta una de ellas por falta de claridad en la información. Los resultados de las cotizaciones se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1. BOSQUENIBLE	COTIZACIÓN 2. CAEM	COTIZACIÓN 3. IDOM
CÁLCULO - REPORTE DE HUELLA DE CARBONO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CARBONO NEUTRALIDAD. Con la realización de matriz de priorización para reporte de categoría 3, 4, 5 y 6. La Elaboración de un reporte Corporativo de GEI bajo metodología NTC ISO 14064 1:2020. La Elaboración recomendaciones para la gestión de emisiones y Socialización de resultados. Acompañamiento en los procesos de verificación y certificación en Carbono Neutralidad.	$ 65.450.000	$ 25.854.114	$ 75.642.816
CALCULO DE HUELLA DE CARBONO EN 2 EVENTOS.	$ 2.375.000	$ 2.063.984	$ 3.390.136

VALOR TOTAL CON IVA	$ 95,200,000	$ 51,708,228	$ 121,213,387
VALOR TOTAL SIN IVA	$ 80,000,000	$ 43,452,292	$ 94,920,428

La entidad determinó el presupuesto oficial y tomó la decisión de celebrar un convenio de asociación teniendo en cuenta que al realizar el estudio de mercado mediante proceso SBV-SIP-044-2025 se recibieron cuatro (4) cotizaciones con las cuales no se puede determinar un valor final para el proyecto dado que las diferencias entre cada una de las cotizaciones en porcentaje superan el 30%, el cual es un coeficiente de desviación CV alto, (superior al 30%) que sugiere que los datos son dispersos, no son homogéneos y que la media no es representativa del valor del proyecto. Razón por la cual y viendo las condiciones del mercado y la optimización de los recursos resulta más beneficioso para la entidad celebrar un convenio de asociación en los términos contenido en el decreto 092 de 2017. Con base en las cotizaciones presentadas, se determinó el presupuesto oficial teniendo en cuenta el valor del proyecto para una ESAL.

Estas cuatro (4) cotizaciones se obtuvieron del proceso de solicitud de información a proveedores SBV-SIP-044-2025 para estimar el valor del proyecto en el mercado; diferente del proceso exploratorio SBV-MI-007-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, donde se solicitó manifestación de interés por parte de las entidades que, en el marco del decreto 092 de 2017, artículo 5, tuvieran interés en celebrar un convenio de asociación para este proyecto.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los aportes del Departamento están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100068445 del 03 de septiembre de 2025 Ítem 1. Valor: $30.416.604 COP.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para este proceso, son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar el desarrollo del convenio. Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del convenio, tanto los directos como los indirectos.

A partir de la fecha de suscripción del convenio, las partes asumen los efectos derivados de los riesgos que se enumeran a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este convenio.

Siguiendo los lineamientos del CONPES 3714 de 2011, y los manuales y guías sobre administración del riesgo expedidas por Colombia Compra Eficiente, se establece la siguiente matriz:

Etapa		Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento					¿A quién se asigna?	Tratamiento / Control a ser Implementad o	Después del Tratamiento					Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
																		¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Precontractual		EFECTOS POR DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO PARA SU EJECUCIÓN Y	DEMORA EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO.	3	1	2		DEPARTAMENTO 11 ASOCIADO	SEGUIMIENTO AL PROCESO PRECONTRACTUAL	2	1	2		SI	DEPARTAMENTO/ ASOCIADO	ETAPA PRECONTRACTUAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	REVISIÓN CONTINUA Y PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN.	
Precontractual		EFECTOS POR DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA OPTENCIÓN DEL REGISTRO PRESEUPUESTAL DEL CONVENIO	DEMORAS EN LOS DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS A LA CUENTA.	2	1	3		DEPARTAMENTO 11 ASOCIADO	SEGUIMIENTO AL PROCESO FINANCIERO	2	1	2		SI	DEPARTAMENTO/ ASOCIADO	ETAPA PRECONTRACTUAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	REVISIÓN CONTINUA DEL PROCESO FINANCIERO.	
Contractual		EFECTOS POR LAS DEMORAS EN EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.	DEMORAS EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO.	2	2	3		ASOCIADO / DEPARTAMENTO	SEGUIMIENTO PERMANENTE A LA EJECUCIÓN	2	1	2		SI	ASOCIADO / DEPARTAMENTO	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	REVISIÓN CONTINUA DE LOS PROCESOS DERIVADOS.	
Contractual		EFECTOS POR DEFICIENTE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.	BAJO IMPACTO DEL CONVENIO.	2	3	3		ASOCIADO	SEGUIMIENTO PERMANENTE AL PROCESO E SOCIALIZACIÓN	1	1	2		SI	ASOCIADO / DEPARTAMENTO	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	REVISIÓN CONTINUA DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN.	
Contractual		EFECTOS POR DEFICIENTE ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA POR EL ASOCIADO.	PRODUCTOS DEFICIENTES Y BAJO IMPACTO DEL CONVENIO.	1	3	3		ASOCIADO	SEGUIMIENTO PERMANENTE AL PERSONAL TÉCNICO SELECCION	1	1	2		SI	ASOCIADO DEPARTAMENTO	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	REVISIÓN CONTINUA DEL PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA.	
Contractual		NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO	LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.	2	1	3		ASOCIADO	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – POLIZA DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO	2	1	2		SI	ASOCIADO	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN.	
Pos Contractual		CONTRATOS QUE NO SE PUEDEN LIQUIDAR POR FALTA DE INFORMACIÓN SOPORTE, O POR INFORMACIÓN INCOMPLETA , LO CUAL DIFICULTA LIQUIDAR EL CONTRATO Y REALIZAR EL CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.	CONTRATOS SIN LIQUIDAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY	2	2	3		ASOCIADO	GESTIONAR LA FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS MEDIANTE LA REVISIÓN FINAL DE CUENTAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	2	1	2		SI	ASOCIADO	ETAPA POS CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, en consideración a la distribución de riesgos, y la necesidad de garantizar el

cumplimiento cabal del objeto a contratar y las actividades propias del mismo, en las mejores condiciones, respetando y aplicando de manera expresa parámetros de cumplimiento y calidad, exigirá al contratista la constitución de póliza de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación, de manera que, en caso de requerirse la declaración de un siniestro, la inversión del Departamento esté amparada por la póliza y se prevenga cualquier lesión al erario:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	N/A	Igual al plazo de ejecución del contrato.

8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

9. RESPONSABLES

Profesional Técnico
AMPARO CARRILLO IZQUIERDO
Profesional Universitario

Profesional Jurídico
DANIELA RAMOS B.
Contratista

Profesional Financiero
BECKY TAININA MARTINEZ
Contratista

Proyectó: Mayra Parra / Contratista SBV